



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 MAR 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

**VISTOS:** El Memorando N° 181-2018-GM/MVES y N° 64-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los Informes N° 450-2017-OAJ/MVES y N° 72-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe 74-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y los Informe N° 1083-2017-UGRH-OGA/MVES y N° 100-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre cese definitivo de la servidora Faustina Villanueva Acuña por haber alcanzado el límite de setenta años de edad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: *"Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera"*;

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación;

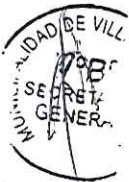
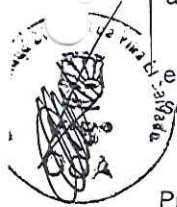
Que, el tercer párrafo del artículo 21° de la norma citada en el considerando precedente, señala que: *"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"*;

Que, mediante Carta Notarial N° 833-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 07 de Noviembre del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunicó a la servidora FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA, sujeta al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 como personal obrero permanente en el cargo de Operario de Barrido en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, la decisión de la administración de gestionar su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática, en cumplimiento de lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, por tanto su último día de labores sería 30 de Noviembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 1083-2017-UGRH-OGA/MVES ampliado con Informe N° 100-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión del legajo personal de la servidora FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA, obra la Resolución de Alcaldía N° 343-2014-ALC/MVES mediante la cual se da cumplimiento al Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 30 y N° 31 del expediente N° 00065-2006-0-3004-JM-LA-01 del Juzgado Mixto de Villa El Salvador, ordenándose el reconocimiento y la formalización del vínculo laboral entre la servidora y esta Comuna, quien hasta la fecha venía desempeñándose como personal obrero permanente en el cargo de Operario de Barrido en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, incorporada al régimen laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, teniendo como fecha de nacimiento el 03 de Octubre de 1947; advirtiéndose con ello que, cuenta con 70 años de edad, estando en el límite de edad que establece el artículo 21° de la Ley acotada; por tanto, habiéndose cursado la Carta Notarial en atención a la exigencia de la comunicación previa que señala la Casación N° 2501-2009-ICA, opina que se declare el cese definitivo por causal de límite de edad, conforme se aprecia del formulario 1604-2 del T-Registro (SUNAT) y Documento Nacional de Identidad, considerándose que su última fecha de labores es el 30 de Noviembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 450-2017-OAJ/MVES ampliado con Informe N° 72-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría es de opinión que resulta procedente legalmente se declare el cese definitivo de la servidora antes mencionada, señalando expresamente que la causal es el límite edad, conforme se corrobora con la copia

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador,

01 MAR 2018

de Documento Nacional de Identidad y habiéndose cursado la Carta Notarial N° 833-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 07 de Noviembre del 2017, por lo que corresponde que el cese se haga efectivo desde la fecha indicada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO** por causal de límite de edad de la servidora **FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA**, con el cargo de Operario de Barrido en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza bajo el Régimen Laboral regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, formalizándose el cese desde el 30 de Noviembre del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR** la presente Resolución de Alcaldía en el legajo de la mencionado servidor.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma, dando cuenta a la Oficina de Secretaria General.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE